

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de enero del año 2014 dos mil catorce, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejero Presidente, Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del año 2014.
3. Integración de las Comisiones Permanentes de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral, Asuntos Jurídicos, Organización Electoral y Partidos Políticos, Transparencia y Acceso a la Información, Administración y Prerrogativas, Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, Comunicación Social Electoral, Servicios Profesional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo.
4. Integración de la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 103 fracción I de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo.
5. Punto de acuerdo relativo a la designación de Secretarios Técnicos propietarios y suplentes de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo.
6. Punto de acuerdo respecto de la integración de la Comisión Temporal facultada para la elaboración del marco normativo aplicable a las candidaturas independientes en el Estado.
7. Punto de acuerdo relativo a la designación de Secretarios Técnicos propietario y suplente de la Comisión Temporal a que se refiere el punto anterior, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo.
8. Asuntos generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado		Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez		Dip. Rubén Guajardo Barrera	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez			√
2. Lic. Gabriela Camarena Briones			√
3. Mtro. José Alfonso Castillo Cabral			√
4. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández			√
5. Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera			√
6. Ing. Eduardo Martínez Vivanco			√
7. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal			√
8. Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez			√
9. Dr. Cosme Robledo Gómez			√
PARTIDOS POLÍTICOS			

Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Alejandro Colunga Luna		Lic. Huitzimengari Herrera Romero	√
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán		Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín		Lic. Luis Escudero Sánchez	√
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Valdez Pérez	√
P.V.E.M.	Lic. Jorge Aurelio Castillo Herrera	√	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.M.C.	Lic. Guillermo Olvera Nieto	√	Lic. Gustavo Chávez Pérez	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez	√	Lic. Ramón Briseño Lara	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum conforme a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Electoral del Estado y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

Acuerdos

09/01/2014. En atención con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del año 2014.

10/01/2014. En lo correspondiente al punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión	Consejeros Comisionados
Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Gabriela Camarena Briones Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal

11/01/2014. En atención al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción III, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión	Consejeros Comisionados
Asuntos Jurídicos	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Dr. Cosme Robledo Gómez Ing. Eduardo Martínez Vivanco

12/01/2014. Por lo que toca al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Partidos Políticos, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión	Consejeros Comisionados
Organización Electoral y Partidos Políticos	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco

13/01/2014. En lo que corresponde al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción V, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión	Consejeros Comisionados
Transparencia y Acceso a la Información	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Gabriela Camarena Briones

14/01/2014. En concordancia con el mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción VI, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Administración y Prerogativas, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión	Consejeros Comisionados
Administración y Prerogativas	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal

15/01/2014. En atención al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión	Consejeros Comisionados
Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos	Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández Dr. Cosme Robledo Gómez Lic. Gabriela Camarena Briones

16/01/2014. En observancia al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Comunicación Social Electoral, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión	Consejeros Comisionados
Comunicación Social Electoral	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera Ing. Eduardo Martínez Vivanco

17/01/2014. Por lo que respecta al mismo punto número 3 del Orden del Día, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, quedando conformada de la siguiente manera:

Comisión	Consejeros Comisionados
Servicio Profesional Electoral	Mtro. José Martín Vázquez Vázquez Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera

En atención a los acuerdos derivados del punto número 3 del Orden del Día, las Comisiones Permanentes constituidas, deberán de designar de entre sus integrantes al Consejero Ciudadano que presidirá la Comisión en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de su integración, debiendo hacerlo del conocimiento del Pleno y del Consejero Presidente en próxima sesión, acompañado de su Programa de trabajo para el año 2014, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 19 fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo.

18/01/2014. En lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Fiscalización de este Organismo Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 103 fracción I de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo, resultando de la siguiente manera:

Comisión	Consejeros Comisionados
Comisión Permanente de Fiscalización	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral Lic. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizabal

En virtud de lo anterior, en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su integración, la citada Comisión Permanente deberá designar de entre sus integrantes al Consejero, que la presidirá; además de presentar su Plan de trabajo para el año 2014, haciéndolo del conocimiento del Pleno y del Consejero Presidente en próxima sesión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 19 fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo.

19/01/2014. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación de los funcionarios que fungirán como secretarios técnicos propietarios y suplentes en las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral, incorporándose de la siguiente manera:

Comisión	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente
Fiscalización	C.P. Claudia Marcela Ledesma González	C.P. Alejandro Bernal Fernández
Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral	Lic. Juan Carlos Rizzoli Ruiz	Lic. Gerardo Enríquez Capetillo
Asuntos Jurídicos	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar
Organización Electoral y Partidos Políticos	C. Miguel Santillán Campos	Ing. José de Jesús Ortiz Cázares
Transparencia y Acceso a la Información	Lic. Isaura Carrillo Martínez	Lic. en Psic. Sergio Francisco González Olvera.
Administración y Prerrogativas	C.P. Daniel Galván Ríos	Mtro. Manuel Gerardo Zulaica Mendoza
Modernización Institucional, Sistemas y Programas Informáticos	Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar	L.C. Antonio Dávila Foyo
Comunicación Social Electoral	L.C.C. Ruth Ramírez Torres	L.C.C. Juan Manuel Ramírez García
Servicio Profesional Electoral	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	Lic. Eduardo Carrera Guillén

20/01/2014. Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acuerdo que crea la Comisión Temporal facultada para la elaboración de la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes, mismo que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 03 de agosto del año 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 206 por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado.
- II. Con motivo de las reformas y adiciones antes referidas, fue incorporada en la Ley Electoral del Estado la figura de la Candidatura Independiente, estableciéndose a cargo

del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la obligación de reglamentar lo conducente para la operatividad de dicha figura de participación ciudadana en los procesos electorales. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado y 79 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales. Así mismo, vela por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

SEGUNDO. Que según lo dispuesto por los artículos 85, fracción II, y 105, fracción III, inciso e) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene órganos de planeación y dirección auxiliares que son las Comisiones Electorales, las cuales pueden ser temporales, teniendo la facultad de crear las que sean necesarias para promover el análisis, estudios e investigación orientados a la búsqueda de mejores métodos y procedimientos, que tengan como finalidad el perfeccionamiento de la materia electoral y, en general, las que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 329 de la Ley Electoral del Estado, los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa, así como planillas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional para la conformación de los ayuntamientos, siempre que atiendan las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes, y resulten seleccionados conforme al procedimiento previsto en la ley antes referida.

CUARTO. Que en atención a los artículos 105, fracción I, inciso a), 335, 349, y 360, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar previsiones normativas y procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley, y dentro de estas, expedir los lineamientos para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular.

QUINTO. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana requiere crear una comisión temporal que tenga como encomienda primordial la de encargarse de elaborar los proyectos de reglamentación necesarios para la operatividad de las candidaturas independientes en el proceso electoral próximo a celebrarse.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 7, fracción II; 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las Comisiones que el Pleno resuelva crear serán de carácter temporal y tendrán como finalidad atender un asunto específico; el desahogo del asunto encomendado y la aprobación por el Pleno de la conclusión que al respecto se presente, dará lugar a su disolución; y el acuerdo de creación de las Comisiones Temporales que resuelva el Pleno deberá contener, al menos, los siguientes elementos: I. Exposición de motivos y fundamentos; II. Su objeto y alcance; III. Su integración; IV. Sus atribuciones específicas, y V. El plazo, los resultados o las condiciones para concluir el asunto encomendado.

SÉPTIMO. Que con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, y con el propósito de crear una comisión permanente para que elabore los proyectos de reglamentación necesarios para darle operatividad a la figura de

candidatura independiente en el proceso electoral próximo a celebrarse, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

PRIMERO. Se crea la Comisión Temporal para la Elaboración de la Reglamentación aplicable a las Candidaturas Independientes en San Luis Potosí.

SEGUNDO. La Comisión Temporal se integra por los Consejeros Ciudadanos: Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera, Dr. Cosme Robledo Gómez y Lic. Gabriela Camarena Briones. Así mismo, en dicha Comisión fungirán como Secretarios Técnicos propietario y suplente Mtra. Zelandia Bórquez Estrada y Lic. Lizbeth Lara Tovar, respectivamente.

TERCERO. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS. La Comisión Temporal tendrá las atribuciones específicas de elaborar, o en su caso, revisar, los proyectos de lineamientos para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular.

CUARTO. La Comisión Temporal deberá presentar al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los proyectos referidos en el punto anterior, mismos que deberá poner a consideración para su aprobación, por lo menos con tres meses de anticipación al inicio del próximo proceso electoral.

En caso de observaciones a los proyectos referidos, éstos serán devueltos a la Comisión para que efectúe las modificaciones conducentes y presente nuevamente al Pleno del Consejo los proyectos respectivos.

Una vez aprobada la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes por el Pleno del Consejo, concluirá definitivamente el asunto por el cual ha sido creada la Comisión Temporal."

En consecuencia de lo anterior, en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su integración, la citada Comisión Temporal, deberá designar de sus integrantes al Consejero, que la presidirá; además de presentar el Programa de actividades para el cumplimiento de su encomienda, haciéndolo del conocimiento del Pleno y del Consejero Presidente en próxima sesión, de conformidad con los artículos 14 y 24, del Reglamento de Comisiones del Consejo.

21/01/2014. En lo relativo al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la designación de Secretarios Técnicos propietario y suplente de la Comisión Temporal facultada para la elaboración de la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo, integrándose de la siguiente manera:

Comisión	Secretario Técnico Propietario	Secretario Técnico Suplente
Comisión Temporal facultada para la elaboración de la reglamentación aplicable a las candidaturas independientes	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Lic. Lizbeth Lara Tovar

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 17 diecisiete de enero de 2014, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.